

Tabla 1 Matriz de relaciones entre categorías de análisis

Categoría	Congresista de la República	Departamento Administrativo de la Función Pública	Consejería Presidencial para la Juventud
Leyes para la inserción laboral de los jóvenes	1. Sí, existen otras y la ley de mi autoría	1. La ley de primer empleo	1. Primer empleo junto a otras leyes como la 2043
Definición de Experiencia profesional	1. Antes o después de aprobar el pensum	1. Según el decreto 1083 de 2015 sólo después de aprobar el pensum, pero dada la normatividad reciente o posterior al decreto, también se puede tener experiencia antes de aprobar pensum	1. Antes o después de aprobar el pensum, hay discreción en el estudiante respecto al tiempo en el que quiera realizar tales actividades
Estado Joven	1. Sí, tengo conocimiento de que es una forma de acercar a la juventud que está terminando sus estudios de educación superior con el sector gubernamental.	2. Sí, es un programa que se creó en esta entidad, aunque también con el apoyo del Ministerio del Trabajo para que los jóvenes tengan un acercamiento con el sector público al momento de realizar sus prácticas de último semestre en las distintas profesiones, es un programa que busca despertar interés de los jóvenes por este sector.	3. Sí, dicho programa está articulado entre el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Aunque también desde la Consejería Presidencial para la Juventud se apoya con la divulgación de las diferentes convocatorias del programa.

<p>Diferencia entre un joven que haga las actividades académico-laborales con esfuerzo adicional frente a uno que hace algo por obligación de cumplir requisito</p>	<p>Sí, hay una diferencia radical, puesto que un joven que simplemente haya cursado la formación teórica y cumplido con lo mínimo, tan sólo podría esperar tener máximo 5 meses de experiencia según las prácticas que en su mayor parte se realizan en alguno de los dos últimos semestres de una carrera profesional, a diferencia de otro joven que por ser monitor de forma adicional podrá acumular muchísimo más de esos mínimos 5 meses mencionados previamente, o también cuando un joven es semillerista o investigador para hacer su tesis de grado los meses de experiencia son aún mayores, así que esta ley da una oportunidad maravillosa para todo aquel que rinda al máximo</p>	<p>Lo veo claramente que sí, he tenido la oportunidad de ser docente universitario y hay una diferencia significativa entre jóvenes que simplemente cumplen con lo mínimo o estándar de un plan de estudios, a diferencia de otros que son dinámicos y que su paso por las universidades deja huella en realidad al haberse vinculado en múltiples actividades que enriquecen la practicidad de ellos, esto va más allá del aula, así que esas actividades son de utilidad para un mayor disfrute y adquisición de habilidades, además de experiencia en el marco de esas leyes en pro de su inserción.</p>	<p>Sí, claro que es de utilidad para su propio desarrollo personal y como futuro profesional, hay diferencia entre alguien que solo pasa por la educación superior para recibir un título a diferencia de alguien que con esfuerzo adicional añade acciones a su hoja de vida, en realidad, es algo bastante obvio ya que cada joven demuestra sus actitudes y aptitudes además de potenciarlas si decide por su propia voluntad hacer tales actividades.</p>
---	---	---	---

	en su paso por la educación superior.		
Reglamentación de leyes	<p>Sí, ese es un requisito de algunas leyes, ya que a pesar de tener firma presidencial y en consecuencia empezaría a cobrar vigencia, cuando hace falta la reglamentación no hay una manera detallada que describa su aplicación efectiva y eso podría dar lugar a ciertas ambigüedades en su implementación que son contrarias a la intención de los legisladores que comparten autoría de una ley. Así que yo pienso con firmeza que si una ley tiene en su articulado el requisito de ser reglamentada, esto debe hacerse para que se pueda hacer tangible y lograr el objetivo e impacto para el cual fue creada, cabe mencionar que la creación</p>	<p>Bueno, yo he cursado un Doctorado en Derecho y pues si una ley tiene como requisito en su articulado que debe ser reglamentada, lo mejor es que desde la rama ejecutiva se proceda a su reglamentación, dado que es una potestad que otorga la constitución política de Colombia y se menciona al Presidente de la República como la figura que tiene tal potestad, aunque también los ministros competentes pueden aportar en un decreto reglamentario. Hay una salvedad y es que cuando una ley es tan clara en su redacción, no necesariamente va a necesitar una reglamentación, pero esto es algo que puede variar, en realidad creo que los</p>	<p>Sin ser Abogado, pero al tener ciertas nociones y experiencias que uno ha visto a lo largo de la trayectoria profesional, se da cuenta de que sí son requeridas las reglamentaciones para una ley y eso se materializa a través de los decretos reglamentarios.</p>

	<p>de una ley nos corresponde a nosotros como miembros del Congreso de la República, pero la reglamentación es una responsabilidad que corresponde al Gobierno Nacional en cabeza de su Presidente y también a los Ministros y Directores de los sectores económicos que correspondan.</p>	<p>legisladores conocen a fondo sus motivos para establecer o no una reglamentación a una ley que hayan creado.</p>	
--	--	---	--